

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la POLICÍA NACIONAL vía electrónica, en el cual informa sobre la aprehensión y puesta a disposición del vehículo de placas GYN 067 en el parqueadero CALIPARKING MULTISER. Sírvese proveer.

Cali 10 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2537

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y realizado el estudio pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA y de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, se ordenará la entrega del vehículo automotor de placa GYN 067 al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra DARWIN ALEXANDER DÍAZ ARIAS, teniendo en cuenta que ya se realizó la aprehensión del vehículo aquí perseguido.

Para dichos efectos, se dispone la cancelación de la orden de DECOMISO librada sobre el vehículo de placa GYN 067 Líbrese los oficios de rigor a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali – Valle, así como al parqueadero CALIPARKING MULTISER indicándole que deberá hacer entrega material de dicho automóvil a la parte actora.

2.- Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

3.- A costa y a favor de la parte demandante, hágase el desglose de los documentos base de la presente solicitud.

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dd732bb32495a27a5696089b08fe7935dba9f8c92381360993fc796f00ea1d**
Documento generado en 10/08/2021 11:02:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>